

## RESOLUCIÓN No. CG-UA-2019-032

## LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

## CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*;
- Que** el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, indica: *"Artículo 88.- Tipos de matrícula.- Se establecen los siguientes tipos de matrícula: (...) c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria"*

*o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios (...);*

- Que** el Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad de las Artes, señala: "*Artículo. 18.- Tipos de matrícula.- La Universidad de las Artes tendrá los siguientes tipos de matrícula: (...) c) Matrícula especial.- Se realiza en casos excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentados. Esta matrícula debe ser autorizada por el Consejo Universitario y podrá realizarse en el plazo máximo de 15 días a partir de la finalización del período extraordinario de matriculación. (...);*
- Que** mediante memorando No. UARTES-R-2019-0058-MA de 17 de abril de 2019, se estableció la subrogación de funciones del Presidente de la Comisión Gestora y Rector a la Dra. Maria Paulina Soto, Vicerrectora Académica del 21 al 28 de abril de 2019;
- Que** mediante oficio s/n de 23 de abril de 2019, la estudiante Bárbara Gabriela Asan Quiñonez de la Escuela de Literatura, solicitó a la Comisión Gestora matrícula especial para el semestre A-2019;
- Que** mediante oficio s/n de 24 de abril de 2019, la estudiante Melissa Rebeca Jurado Gallegos de la Escuela de Artes Visuales, solicitó a la Comisión Gestora matrícula especial para el semestre A-2019;
- Que** en Sesión Extraordinaria No.009 de 26 de abril de 2019 los miembros de la Comisión Gestora trataron las solicitudes de matrícula especial de las alumnas Bárbara Gabriela Asan Quiñonez y Melissa Rebeca Jurado Gallegos.;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "*Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora*", y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Legalizar y expedir la negativa de solicitud de matrícula especial del semestre A-2019, realizada por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria No. 009 de 26 de abril de 2019, en virtud de que no reúne los requisitos establecidos en los artículos 18, literal c) del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad de las Artes y artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, a las siguientes alumnas:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
0951697960	BARBARA GABRIELA ASAN QUIÑONEZ
0955099015	MELISSA REBECA JURADO GALLEGOS

**Artículo Segundo.-** Se dispone a la Secretaría Académica notificar la presente resolución a las alumnas descritas en el artículo que antecede.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Secretaría Académica.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 26 días del mes de abril de 2019.

Notifíquese y publíquese.-



María Paulina Soto L.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTORA (S)  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

